



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
Auto N° 787

Chiriguana, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE LUIS ALFREDO PEREZ OLIVEROS CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR.**  
**RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2023-00155-00.**

El apoderado judicial de la parte demandante ha presentado solicitud de aprobación de acuerdo de pago, con el de dar terminación al proceso. El citado acuerdo adolece de nota de presentación personal de los demás intervinientes, señores LUIS ALFREDO PEREZ OLIVEROS, como demandante y JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO, como Alcalde Municipal; no viene acompañado de medios de prueba que nos permitan corroborar que el señor ORTEGA RAPALINO, ostenta tal calidad; no se anexó el acta de aprobación del Comité de Conciliación del Municipio, y se invocó mal la figura para dar por terminado el proceso, toda vez que se debió constituir un acuerdo transaccional con fundamento en los artículos 312 y 313 del C.G.P., que es el medio idóneo y oportuno al cual el Despacho le puede dar aprobación, más no un acuerdo de pago en los términos presentados.

En consecuencia, el Despacho en esta oportunidad no acoge la solicitud y la niega por improcedente. En ese orden de ideas conmina a las partes para que se superen las deficiencias suscitadas con el escrito presentado y se pueda dar por terminado el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:  
Magola De Jesus Gomez Diaz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46912bc5bd0e59a0d6f0d7da51411702a9e5315fe5551e9604fadc3e7696b036**

Documento generado en 14/11/2023 04:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>